



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EROGACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUSEO TROMPO MÁGICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEOS, EXPOSICIONES Y GALERÍAS DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO “MEG”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTR. LUIS JOSUÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO EL “DIF JALISCO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA; Y EL **ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO MUSEO TROMPO MÁGICO**, EN LO SUBSECUENTE, EL “TROMPO MÁGICO”, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARCELA GÓMEZ RAMÍREZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS “PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara el “MEG” que:

- a). Es un organismo público de la administración pública descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, conforme al decreto de creación emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de febrero de 2019.
- b). Se encuentra agrupada a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, tal y como lo dispone el artículo primero, fracción III, inciso e) del Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 publicado el día 21 de diciembre del año 2018 en el periódico oficial El Estado de Jalisco.
- c). Su representante se encuentra facultado para comparecer a la firma de este instrumento, tal y como se desprende del artículo 5 fracciones XII y XVII del Decreto de Creación emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de febrero de 2019.
- d). Entre sus funciones sustantivas, se encuentra la de custodiar y salvaguardar las colecciones que tenga bajo su resguardo, así como promover difundir y exhibir a través de museos, exposiciones y galerías objetos de valor artístico, arqueológicos e históricos del Estado, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado, de conformidad con el artículo 5, fracciones I, II, III, IV, del Decreto de Creación emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 02 de febrero de 2019.
- e). Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el inmueble marcado con el número 191 de la calle Pino Suárez, colonia Centro, de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. Declara el “DIF JALISCO” que:

- a). Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- b). Se encuentra sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, tal y como se desprende del artículo segundo, fracción IV, inciso a), numeral 1 del acuerdo DIELAG ACU 002/2018 publicado el día 21 de diciembre del año 2018 en el periódico oficial El Estado de Jalisco.
- c). Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia



y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

d). Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 01 primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

e). Señala como domicilio para efectos de este convenio, en avenida Alcalde No. 1220, colonia Miraflores de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

III. Declara el "TROMPO MÁGICO" que:

a). Es un ente desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1 del acuerdo DIGELAG DEC 006/2014, publicado el día 2 de septiembre del año 2014 en el periódico oficial El Estado de Jalisco, creado mediante el citado decreto.

b). Entre sus funciones sustantivas, destaca la promoción del conocimiento y la interpretación de los contenidos del Museo y acercarlo a todo el público, exhibir y ampliar el patrimonio tangible e intangible del Museo para su contemplación y estudio, de acuerdo con el artículo 3 fracciones I y II del decreto invocado en el inciso que antecede.

c) Su representante se encuentra facultada para comparecer a la firma de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IX y XIV de su decreto de creación.

d) Señala como domicilio para efectos de este convenio, en Av. Central Guillermo González Camarena No. 750, colonia Fraccionamiento Residencial Poniente de Zapopan, Jalisco; C.P. 45136.

IV. Declaran las "PARTES" que:

a). Se encuentran facultadas para suscribir el presente convenio, en los términos que del mismo se desprenden, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que están de acuerdo en su suscripción y efectos correspondientes.

b). De conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio en vigor, los recursos públicos derivados de éste y destinados para el Museo Trompo Mágico, se encuentran radicados en el "MEG". En este sentido, para efecto de que los gastos operativos del "TROMPO MÁGICO" relacionados con los capítulos 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor puedan ser sufragados, y tomando en consideración que a la fecha de suscripción del presente instrumento dicho ente público es un órgano desconcentrado del "DIF JALISCO", se ha hecho necesaria la celebración del presente instrumento, en tanto se regulariza la situación que guarda el "TROMPO MÁGICO".

Una vez que las partes declararon lo anterior, se someten el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos de coordinación para que el "MEG", por su cuenta y cargo, pueda llevar a cabo las erogaciones conducentes por concepto de bienes y servicios, que permitan la prestación de los servicios correspondientes a los conceptos contenidos en los capítulos 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, a favor del "TROMPO MÁGICO", en tanto se regulariza la situación que guarda este último.

SEGUNDA.- INFORME DE SERVICIOS. El "DIF JALISCO" por conducto del "TROMPO MÁGICO" informará al "MEG", los servicios que requiere la operación del "TROMPO MÁGICO", correspondientes a los conceptos contenidos en los capítulos 2000, 3000 y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, con la finalidad de que el "MEG" pueda llevar a cabo las contrataciones y demás actos jurídicos respectivos.

TERCERA.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Una vez que el "MEG" tenga identificados los bienes y/o servicios señalados en la cláusula que antecede, por su cuenta se procederá a llevar a cabo los trámites correspondientes para que dichos bienes y/o servicios puedan proporcionarse a favor del "TROMPO MÁGICO".

CUARTA.- INFORME DE CONTRATACIONES. Ya que el "MEG" haya llevado a cabo los trámites correspondientes para la adquisición de bienes y prestación de servicios respectivos, a favor del "TROMPO MÁGICO", se compromete a remitir al "DIF JALISCO" la información referente al nombre del proveedor, vigencia del contrato, y servicio contratado o bienes adquiridos.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES. A partir del inicio de vigencia del presente instrumento, el "MEG" será responsable por la contratación y pago de los bienes y/o servicios para la operación del "TROMPO MÁGICO"; por lo tanto, se compromete a deslindar de cualquier responsabilidad al "DIF JALISCO" ante cualquier reclamo que pudiera efectuarse con motivo de la falta de contratación, o deficiencia, en la prestación del servicio correspondiente o de los bienes adquiridos.

Por otra parte, el "DIF JALISCO" será responsable por las contrataciones que haya efectuado antes de la entrada en vigor del presente instrumento, por lo que se compromete a sacar deslindar de responsabilidades al "MEG", ante cualquier reclamo que pudiera efectuarse con motivo de los instrumentos jurídicos respectivos, se encuentren o no vigentes. De igual manera, el "DIF JALISCO" será responsable de la modificación y demás consecuencias legales, de los instrumentos jurídicos que haya celebrado para la prestación de servicios o adquisición de bienes a favor del "TROMPO MÁGICO", con cargo a los conceptos señalados en los capítulos 2000, 3000, y 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, que al inicio de la vigencia de este convenio, se encuentren surtiendo sus efectos.

Cada una de las "PARTES" deberá realizar, en lo conducente, el registro, control y seguimiento de los compromisos asumidos a través de este instrumento, en los términos que disponga la normatividad aplicable.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos, de manera retroactiva, a partir del 01 de enero del presente año, y terminarán hasta que se hayan cubierto todas y cada una de las partidas previamente establecidas o, en su caso, el "TROMPO MÁGICO" deje de formar parte como órgano desconcentrado del "DIF JALISCO".

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a). Por acuerdo entre las partes.
- b). Por rescisión, siendo causas de la misma las siguientes:
 - I. Que se destine los recursos, para fines diversos a los establecidos en la cláusula segunda de este convenio.
 - II. Que las "PARTES" incumplan con las obligaciones contraídas en este instrumento.



museos,
exposiciones
y galerías
de Jalisco



- c). Que se presente cualquier circunstancia que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se desprenden, pudiendo ser, a manera de ejemplo, que el "TROMPO MÁGICO" deje de formar parte del "DIF JALISCO".
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, siempre y cuando dicha modificación conste en diverso convenio suscrito por las "PARTES".

NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES. Las "PARTES" en lo individual, deberán facilitar a cualquier ente fiscalizador competente, todo tipo de información o documentación relacionada con el presente convenio, cuando dicho ente fiscalizador así se lo solicite con motivo del ejercicio de las facultades y atribuciones legales con que cuenta.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las "PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán constar por oficio, dirigidas a los domicilios oficiales ya establecidos con antelación y/o por las vías institucionales debidas de comunicación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte**.

Por el "DIF JALISCO",

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla,
Director General del

Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Jalisco

Por el "MEG",

Mtro. Luis Josué Martínez Rodríguez,

Director General del

Organismo Público Descentralizado denominado
Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco

Por el "TROMPO MÁGICO",

Mtra. Marcela Gómez Ramírez,

Directora General del
Museo Trompo Mágico

